



ACUERDO NÚMERO **028** DE
(01 de octubre de 2025)

“Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal de 2025”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto **1621 del 30 de diciembre de 2024**, *“Por medio del cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, se establecieron las apropiaciones presupuestales para funcionamiento e inversión de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.*

Que el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015 establece: *“... Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Si se trata de gastos de inversión, la aprobación requerirá previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación- Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas sobre las operaciones presupuestales contenidas en los proyectos de resoluciones o acuerdos y verificación del registro de las solicitudes en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas SUIFP...”

Que, el Decreto 1067 de 2015 establece en su artículo **2.2.1.11.5.2** que los establecimientos educativos deberán exigir a los estudiantes extranjeros de cursos regulares la visa que los faculte para realizar sus estudios antes de la iniciación de clases e informar por escrito o por los medios electrónicos establecidos para tal fin a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de la matrícula de estudiantes extranjeros y de la terminación definitiva de sus estudios dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ocurrencia de estos.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	------------	----------------------------	----------	------------------------------	----------

Continuación del Acuerdo 028 del 01 de octubre de 2025 "Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal de 2025"

Que, de acuerdo con lo expuesto por la Administración, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central suscribió el Convenio de Cooperación Institucional con LA ASOCIACIÓN AYUDA A JÓVENES HAITIANOS **ASOAJHA** cuyo objeto era: *"aunar esfuerzos y recursos, y desarrollar actividades asociativas tendientes a concretar acciones de integración en su calidad de Institución de Educación Superior para la formación de jóvenes haitianos"* en la vigencia 2016 y el Convenio de Cooperación Institucional con CORPORATION INSTITUTE HOTELLERIE ET TOURISME CANADA HAITI **CIHTCAH** cuyo objeto fue: *"aunar esfuerzos y recursos, y desarrollar actividades asociativas tendientes a concretar acciones de integración en su calidad de Institución de Educación Superior y de Corporación de apoyo para la formación de estudiantes haitianos"* en la vigencia 2019.

Que, en el año 2021, con ocasión al magnicidio del Presidente de la República de Haití (Centro América), se presentaron diversas dificultades a nivel diplomático que condujo a la no renovación oportuna de las visas de los nacionales haitianos estudiantes de la ETITC, razón por la cual al área de Registro y Control Académico de la Institución no le fue posible realizar los reportes de tales estudiantes extranjeros ante la autoridad de Migración Colombia.

Que, la Escuela recibió el 28 de abril de 2023 visita por parte de Migración Colombia en donde realizaron la revisión particular de cada uno de los estudiantes y como consecuencia de esta, fue notificada de la apertura de una actuación administrativa de carácter migratorio mediante Auto No. 20257030014285 de 10 de abril de 2025, en la cual se formuló un cargo en contra de la Escuela por considerar que se infringió lo establecido en el artículo 2.2.1.11.5.2 del Decreto 1067 de 2015.

Que, una vez recibido el pliego de cargos el área jurídica de la Secretaría General realizó el análisis del caso y recomendó, para no hacer más gravosa una posible sanción, allanarse a cargos y solicitar a Migración Colombia la graduación de la sanción en el rango mínimo legal, conforme a los criterios de atenuación establecidos en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.1.13.2 del Decreto 1067 de 2015, en virtud de la aceptación anticipada de los cargos, la ausencia de antecedentes sancionatorios, la inexistencia de beneficio económico, la colaboración plena con la autoridad y la no obstrucción del procedimiento.

Que, en este sentido la Escuela fue notificada de la Resolución No. 202570300016766 de 15 de septiembre de 2025, en la que se impuso una sanción económica por valor de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$11.388.000) M/Cte.**, valor sobre el cual se pueden generar intereses de mora en el caso de no realizar el pago dentro de plazo previsto por Migración Colombia.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de contar con los recursos suficientes para el pago de la sanción, la **Profesional Especializada Área de Presupuesto** de la **Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central**, expidió el certificado de Disponibilidad

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

Continuación del Acuerdo 028 del 01 de octubre de 2025 "Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal de 2025"

Presupuestal No.525 del 22 de septiembre de 2025 por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) M/cte.**

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1. Efectuar la siguiente modificación al anexo del Decreto de Liquidación, Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para la vigencia fiscal de 2025, así:

									\$ CORRIENTES
TIP O	CT A	SUB C	OB J	OR D	RE C	SIT	DESCRIPCION	CONTRACRÉDIT O	CRÉDITO
A					20	CS F	FUNCIONAMIENTO	\$ 15,000,000.00	\$ 15,000,000.00
A	02				20	CS F	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 15,000,000.00	
A	08				20	CS F	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA		\$ 15,000,000.00
A	08	05			20	CS F	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA		\$ 15,000,000.00
TOTAL								\$ 15,000,000.00	\$ 15,000,000.00

Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y requiere para su validez de la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

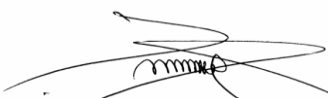
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., al primer (01) día de octubre de 2025.

La presidente del Consejo Directivo,


ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS

El secretario del Consejo Directivo,


EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO

Aprobó:
Consejo Directivo

Revisó:
Consejo Directivo
Ariel Tovar Gómez. – Vicerrector Administrativo y Financiero
Jorge Herrera Ortiz, Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó:
Marlyn Rolón. - Profesional Especializada Área de Presupuesto.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---